## **MINISTERIO HACIENDA**



ESFUERZO FISCAL

## CONSULTA Ejercicio 2016 04-092-AA00 Tíjola

FORMATO PARA LOS IMPORTES : 1234567,89							
El Secretario Interventor <b>CERTIFICA</b> que la <b>recaudación líquida</b> de este Ayuntamiento obtenida <b>en período voluntario, correspondiente al ejercicio de 2016,</b> y referida a los conceptos impositivos que a continuación se detallan, fue la siguiente (1):							
Impuestos sobre		Gestión recaudatoria del Ayuntamiento (2)	del	recaudatoria forgano municipal (3)	Compensaciones reconocidas a favor del Ayuntamiento (4)		TOTAL (5)
Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana		0,00		412.232,94		0,00	412.232,94
Bienes Inmuebles de características especiales		0,00		67.173,46	0,00		67.173,46
Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica		0,00		8.711,14	0,00		8.711,14
Actividades Económicas		0,00		62.327,45	4.184,83		66.512,28
Vehículos de Tracción Mecánica		10.444,14		153.946,17	0,00		164.390,31
Recaudación Líquida Total (5)		10.444,14		704.391,16		4.184,83	719.020,13
Tipo de gravamen  De naturaleza Urbana  0,550 %  De características especiales  0,600 %  De Naturaleza Rústica  0,550 %  Y para que conste y surta	IMPUESTO SO  Base Imponible:  Reducciones:  Base Imponible menos reducciones:	DBRE BIENES INMUL De naturaleza urbana (6)  105.092.341,22 Eu  105.092.341,22 Eu	Daros.  Tos.	e característic: (7) 17.52 6.32	as especiales  1.461,40 Euros.  5.875,42 Euros.  5.585,98 Euros.	Cuota Tribu total del In actividade	ntaria municipal mpuesto sobre es Económicas (8) 67.145,89 Euros.
Pública, para la distribución bueno del Sr. Alcalde-Presidente	n de la participación de lo						
	<mark>≥</mark> <u>Vol</u>	ver ≝ Imprimir E	iliminar Firr	na Verificar	Firma		

Se indican, con un fondo rojo, los importes y porcentajes que han variado respecto a lo declarado por el ayuntamiento

ANEXAR FICHEROS A SU CERTIFICACIÓN

Seleccione el fíchero que quiere anexar (PDF, TIF... Máximo 4MB) : 

Examinar...

Anexar Fichero

FICHEROS ANEXADOS

CERTIFICADO DIPUTACION.pdf

## NOTAS ACLARATORIAS

- (1) Este certificado de esfuerzo fiscal, así como el que, en su caso, expida el órgano supramunicipal de recaudación, se enviarán, debidamente cumplimentados, a la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente, antes del 30 de junio de 2018. A aquellos municipios que no aporten la documentación citada se les aplicará en la liquidación definitiva de la participación en los Tributos del Estado de 2018, el coeficiente mínimo de esfuerzo fiscal, en los términos del art. 118 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- (2) Esta columna recogerá los ingresos obtenidos por los tributos respecto de los que tenga asumida la recaudación el propio Ayuntamiento.
- (3) En esta columna se reflejarán los datos contenidos en el CERTIFICADO que ha de expedir el órgano recaudador competente, referido al período y conceptos señalados. Esta documentación, que incluirá los importes denominados en euros, habrá de adjuntarse como ANEXO al presente modelo con **carácter obligatorio**. Los ingresos directos se consignarán, en la columna (2) y/o (3) que corresponda, con la suficiente diferenciación, requiriendo, en su caso, la aportación documental señalada en el párrafo anterior.
- (4) Se incluirá en la casilla correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, el importe, de la compensación concedida por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la bonificación de la cuota de ese Impuesto, correspondiente a 2016, a centros educativos concertados, según la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

  También se incluirá, en la casilla correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas, la compensación, concedida por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la bonificación del 95% de la cuota de este Impuesto, correspondiente a 2016, otorgadas a Cooperativas protegidas según la Ley 20/1990, de 19 de diciembre.
- (5) En la columna de suma de importes de recaudación referidos a cada impuesto, así como en la fila de importes totales de recaudación, referidos al tipo de ingreso según el órgano recaudador, se recogerán las cuantías que resulten de la operación aritmética de sumar los importes parciales incluidos en esta certificación.
- (6) Se incluirá el importe de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al **Padrón** y a las **altas** producidas, siempre que se refieran al período impositivo de 2016. La base imponible se corresponderá con el importe de los valores catastrales minorados en la cuantía de la reducción establecida en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (disposición adicional novena). En cualquier caso, se excluirá la base imponible que corresponda a exenciones del impuesto.
- (7) Se incluirá el importe de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales correspondiente al **Padrón** y a las **altas** producidas, siempre que se refieran al período impositivo de 2016.
- (8) Se entiende por cuota tributaria municipal la cuota mínima incrementada, en su caso, por coeficientes de situación, excluyendo cuotas provinciales y/o nacionales. Tampoco se incluirá el recargo provincial. Sin embargo se incluirá también en este campo, en su caso, la compensación concedida por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la bonificación del 95% de la cuota de este Impuesto, correspondiente a 2016, otorgadas a cooperativas fiscalmente protegidas según la Ley 20/1990, de 19 de diciembre.

## Ministerio de Hacienda

- Accesibilidad
- v 2.1.7-n2 SE m2.1.10

